

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Numero 221
Presentada por: Administración

Serie 2005-2006

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 138, SERIE 1992-93, LA CUAL AUTORIZA A ARRENDAR SIN NECESIDAD DE SUBASTA PUBLICA EL EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, IMPONER LAS CONDICIONES DE DICHO ARRENDAMIENTO Y LA CANTIDAD A PAGAR POR CADA DIA DE USO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La Honorable Legislatura Municipal, mediante la Ordenanza Número 138, Serie 1992-93 autorizó al Alcalde a arrendar sin necesidad de subasta pública el equipo pesado propiedad del Municipio de Guaynabo y a establecer los cánones de arrendamiento del mismo.

Por Cuanto : Se hace imperante la enmienda que más adelante se relaciona, toda vez que la misma debe ser atemperada a las circunstancias presentes.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY 8 DE FEBRERO DE 2006.

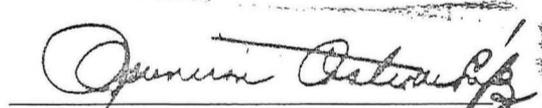
Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. de la referida Ordenanza para que lea como sigue:

“Establecer, como por la presente se establece, un canon de arrendamiento para el uso del Bulldozer, Grader y Traxcavator, a razón de \$100.00 por las primeras dos horas y \$25.00 por hora adicional. Además, se cobrará por el servicio de limpieza de pozos sépticos la cantidad de \$75.00, disponiéndose que el municipio sufragará los gastos de combustible, materiales, operador y medios de transportación para las maquinas”.

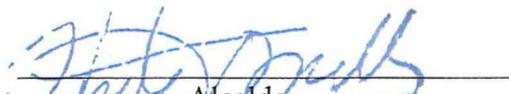
Sección 2da. : Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 138, Serie 1992-93, que no sean conflictivas con la presente ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de febrero de 2006.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 221, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 8 de febrero de 2006.

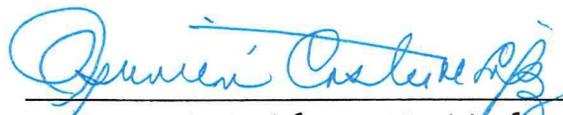
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos J. Alvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Aida M. Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de febrero de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de febrero de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"